



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2018-CM/MPC.

Concepción, 20 de Agosto del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°16-2018-CM/MPC, de fecha 17 de agosto de 2018, Dictamen N° 10-2018-CODUR/MPC, remitido por la comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la aprobación del cambio de zonificación denominada como zona de protección ecológica ZPE enmarcado en el esquema de ordenamiento urbano del distrito de Orcotuna vigente a zona d expansión urbana, provincia de concepción, región Junín que tiene como finalidad regular el desarrollo organizado del distrito de Orcotuna;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen s los Gobiernos Locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a lo dispuesto por el Inciso 6 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, es competencia de las municipalidades planificar el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial emitiendo las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo así como sobre protección y conservación del ambiente y organización del espacio físico;

Que, de acuerdo al numeral 1.1) y 1.2) inciso 1 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, del 26 de mayo del 2003, son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad de riesgos naturales, áreas agrícolas y áreas de conservación Ambiental y Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, El Esquema de Zonificación y Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, habiéndose promulgado el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA que aprueban el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben de seguir la municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural a fin de garantizar la ocupación racional y sostenible del territorio entre otros;

Que, en el Artículo 43° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA señala "Nivel de dispositivo aprobatorio de los planes. Concluidos los procedimientos establecidos en el artículo anterior, el Concejo Provincial, mediante Ordenanza, aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan de Desarrollo Urbano, Esquema de Ordenamiento Urbano y/o Plan Específico, según corresponda. Cada uno de estos planes tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su publicación. Vencido el plazo se procederá a su actualización;

Que, en el Artículo 12° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA señala "Los gobiernos locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos.1.2 Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) 1.2.2 Plan de Desarrollo Urbano (PDU)1. Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM)2. Planes de Desarrollo Urbano (PDU) 3. El esquema de Desarrollo Urbano (EU) 4. El Plan Específico (PE);

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de atribuciones del Concejo Municipal corresponde "(...) 5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial (...)";

Que, mediante Informe N°104-2018-SGDUR/GODUR/MPC de fecha 16 de Julio de 2018 de Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro de la Municipalidad Provincial de Concepción, informa que basado en el Decreto Supremo N°022-2016-Vivienda

Integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible" y en cumplimiento de procedimientos administrativos dentro de la municipalidad Distrital de Orcotuna, emite pronunciamiento técnico favorable en correspondencia al informe técnico y legal de dicha institución y en cumplimiento al artículo 106° del Decreto Supremo mencionado, asimismo recomienda elevar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Legal para su análisis opinión y trámite correspondiente de aprobación vía ordenanza municipal en relación a la normativa vigente.

Que, en el Artículo 105° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA señala los procedimientos para la aprobación del cambio de zonificación y de conformidad al ítem 105.4 cumple con elevar a la Municipalidad Provincial la propuesta de cambio de zonificación, para lo cual adjunta la ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2018-CM/MDO.

Que, mediante Opinión Legal N°0145-2018-GAJ/MPC, de fecha 01 de agosto de 2018 la gerencia de Asesoría jurídica opina declarar procedente aprobar la ordenanza municipal que aprueba del cambio de zonificación denominada como zona de protección ecológica ZPE enmarcado en el esquema de ordenamiento urbano del distrito de Orcotuna vigente a zona de expansión urbana, provincia de concepción, región Junín que tiene como finalidad regular el desarrollo organizado del distrito de Orcotuna;

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto de 2018 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA CAMBIO DE ZONIFICACION DENOMINADA COMO ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA (ZPE), ENMARCADO EN EL "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE ORCOTUNA VIGENTE" A ZONA DE EXPANSION URBANA, PROVINCIA DE CONCEPCION- REGION JUNIN"

Artículo Primero.- APROBAR, el "CAMBIO DE ZONIFICACION DENOMINADA COMO ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA (ZPE), ENMARCADO EN EL "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE ORCOTUNA VIGENTE" A ZONA DE EXPANSION URBANA, PROVINCIA DE CONCEPCION- REGION JUNIN", que tiene como finalidad regular el Desarrollo Organizado del Distrito de Orcotuna.

Artículo Segundo.- Dejar subsistente la Zonificación fuera del entorno del presente cambio de Zonificación del Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito de Orcotuna, siendo de cumplimiento obligatorio.

Artículo Tercero.- La presente reglamentación se constituye en uno de los principales instrumentos del gobierno municipal, para orientar la aplicación de las políticas de desarrollo físico- urbano-ambiental en el Distrito de Orcotuna, provincia de Concepción, Región Junín, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera :Índice, contenido del plan integral, Memoria Descriptiva. Planos. Documentación Técnica de Consulta de Vecinos Colindantes.

Artículo Cuarto.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación de la presente en el diario de mayor circulación e incluir el texto completo de la norma en la página web: www.municonpcion.gob.pe

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los veinte días del mes agosto del 2018.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos